

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Y LA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL APROLIDER.**

En Umbrete, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, Don José Llorente Prieto, con D.N.I. [REDACTED] interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con C.I.F. número P-4109400-D, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ley de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Andrés Rivas García, quien da fe del acto de conformidad con el artículo 92 bis.1.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Don Francisco Javier Cabrera Pérez, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la "Asociación Intercultural APROLIDER", con C.I.F. número G-90230558, y sede social en la Calle Martín Ruiz, número 61 A, del municipio de Camas (Sevilla), ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Presidente. La "Asociación Intercultural APROLIDER" se constituyó el 20 de octubre de 2015, y se encuentra inscrita en la Unidad Registral, Sección Primera de Asociaciones con el número 41-1-1725.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio de Colaboración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Umbrete, de conformidad con lo que establece el artículo 25.2.e) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ley de Bases de Régimen Local, ejercerá la competencia de evaluar e informar las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, además de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Umbrete destacan además el favorecer la inclusión social y la participación ciudadana de la población inmigrante residente en la localidad, promover la interculturalidad y coordinar la atención socio-jurídica para mejorar la inclusión, la empleabilidad y la convivencia. Realizar actividades propias interculturales y de sensibilización en favor de la diversidad cultural y los derechos humanos como la lucha contra la xenofobia y el racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, realizar actividades complementarias con otras administraciones públicas para esta misma finalidad y apoyo a las iniciativas público-privadas encaminadas a tales fines.

TERCERO.- Que la Asociación Intercultural APROLIDER promueve la visibilización y la participación de la ciudadanía extranjera en espacios sociales, educativos, políticos, laborales a través de la gestión de la diversidad cultural y atención socio-jurídica.

-Página 1 de 4-

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/07/2024 09:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/[REDACTED]	Página	1/4



El objetivo principal es dar orientación a la población inmigrante y generar inclusión social a través de la participación ciudadana, como una alternativa de naturalización de la diversidad cultural en la localidad, en apoyo con el Ayuntamiento de Umbrete.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Umbrete y la Asociación Intercultural APROLIDER suscriben el presente convenio para promover actividades interculturales e impulsar un PUNTO INTERCULTURAL de atención socio-jurídica a la población inmigrante residente en la localidad de Umbrete, por lo que es posible convenir con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Obligaciones de la Asociación Intercultural APROLIDER.

Las obligaciones que asume la Asociación Intercultural APROLIDER con la suscripción del presente convenio de colaboración son las siguientes:

- 1.- Promover un Punto INTERCULTURAL en el Municipio de Umbrete (Sevilla).
- 2.- Orientar a la población migrante en general, y conocer su situación y necesidades.
- 3.- Prestar atención socio-jurídica a las personas migrantes.
- 4.- Realizar propuestas de actividades interculturales, tales como, talleres de sensibilización, clases de castellano, presentaciones de música, danza, teatro, feria culinaria, feria de emprendimientos, juegos infantiles, refuerzo escolar para niños y niñas de origen migrante, día del migrante y otras actividades similares de carácter intercultural.
- 5.- Crear Redes de Colaboración con asociaciones locales y con la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).
- 6.- Elaborar proyectos con acciones para la comunidad y mantener la sostenibilidad del Punto INTERCULTURAL.
- 7.- Dirigir proyectos interculturales frente a distintas administraciones públicas de carácter local, autonómico y/o estatal.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Umbrete.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Umbrete con la suscripción del presente convenio de colaboración es la de ceder un espacio físico para todas aquellas acciones y/o actividades que realice la Asociación Intercultural APROLIDER en el municipio de Umbrete.

TERCERA.- Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio de colaboración son las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos que en dicho artículo se prevé.

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/07/2024 09:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es	Página	2/4



CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un miembro de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del presente convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Umbrete la representación recaerá en el Sr. Alcalde-Presidente y por parte de la Asociación Intercultural APROLIDER, por el Presidente de la Asociación que en su momento corresponda.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración máxima de tres años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día de su entrada en vigor.

SEXTA.- Normativa aplicable.

El presente convenio de colaboración se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA.- Orden jurisdiccional competente.

Las incidencias y/o modificaciones que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio de colaboración sobre la interpretación y efectos de la misma, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

No obstante, si lo anterior no fuera posible, las cuestiones litigiosas serían objeto y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa española.

OCTAVA.- Publicación y entrada en vigor.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente a aquel en que se produzca su firma. Además, el presente convenio será objeto de publicación en el Portal Web de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicada.

Por la Asociación Intercultural APROLIDER,

Por el Ayuntamiento de Umbrete,

**Firmado por CABRERA PEREZ FRANCISCO JAVIER -
***4307** el día 24/07/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios**

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Francisco Javier Cabrera Pérez.

Fdo.: José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/07/2024 09:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es	Página	3/4





El Secretario General del
Ayuntamiento de Umbrete,

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Andrés Rivas García.

-Página 4 de 4-

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/07/2024 09:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/	Página	4/4

